

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Feñanor-
na, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su
promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa
se entenderá hasta la promulgación al día que termi-
na la lauración de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su
cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo,
si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vi-
gente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden
publicar en los Boletines oficiales se han de remi-
tir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se
pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Las señoras secretarías entenderán, bajo su sola re-
sponsabilidad, de conservar los números
de este BOLETIN, colocándolos para su conservación,
que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	25
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y
municipales abonarán, en primer término, al Nota-
rio o Notarios que autoricen las subastas, los dere-
chos por ellos devengados y los suplementos adelan-
tados por los mismos, así como los derechos de
inserción de los anuncios en los periódicos oficiales
cubriendo de reintegrarse del rematante, si lo ha-
biere, del importe total de los referidos gastos, de
cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la re-
gla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vie-
nen obligadas al pago de todos los anuncios de sus
hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas re-
sultan desiertas por falta de rematantes, con arreglo
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLE-
TIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio
de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo
del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.ª del pliego que ha servido de base para la subas-
ta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al
a instancia de parte sin que abonen los interesados
el importe de su publicación o garanticen el pago
a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte
de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo
de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dios guarde), S. M. la Reina Doña Vi-
ctoria Eugenia y S. A. A. A. RR. el Prín-
cipe de Asturias é Infantes, constituyen sin
novedad en su importante calidad.

De igual base de la familia
("Gaceta" 9 Mayo 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.964

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el
vigente Reglamento de Pesas y Medidas
se me confieren, he acordado que tenga
lugar la contrastación periódica anual en
el partido judicial de Fuente Obejuna
con sujeción a las siguientes prescrip-
ciones.

1.ª En los días 16, 17, 19 y 20 del
actual mes de Mayo, se verificará la
contrastación en Fuente Obejuna, y
una vez terminada se continuará en el
resto del partido judicial en el orden si-
guiente:

Rspiel.

Villaharta.
Vilanova del Rey
Valsequillo
Los Barqueros
Granjuela
Belmez
Pellaroya
Y Pablonuevo del Terrible.

2.ª Los señores Alcaldes facilitaran
para la contrastación al funcionario que
leve a cabo el servicio, todas las colec-
ciones de pesas y medidas que deban
poster los Ayuntamientos, local y mue-
blaje para la oficina que se establecerá
durante los expresados días, a donde
deberán concurrir los interesados con
las pesas, medidas y aparatos de pesar
de que deben hallarse provistos para el
tráfico a que se dediquen, agentes que
le acompañen en la comprobación a
domicilio, y en una palabra, todo el
apoyo moral y material que le sea
necesario y reclame de ellos para el
mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como
todas las personas sujetas al Reglamento
del Ramo, el carácter de autoridad con
que reviste a dichos funcionarios el artículo
86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplan
y haran cumplir todas las disposiciones
que el Reglamento ordena.

Y se atenderán muy especialmente a
las expresadas en la circular que sobre
esta materia se insertó en el BOLETIN
OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921
haciendo que todas las Corporaciones,

industriales, etc., se hallen provistos del
surtido completo de pesas y medidas,
obligándose, sino lo estuvieren a adqui-
rirlos inmediatamente.

Yguismente procederan a dar a esta
circular la mayor publicidad posible a
fin de que en ningún caso puedan
alegar ignorancia de las disposiciones
en ella contenidas las personas que
vienen obligadas por la Ley a su cum-
plimiento.

Córdoba 8 de Mayo de 1924.—El
General Gobernador Civil, Rafael Pé-
rez Herrero.

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 6.920

Edicto

Desde esta fecha hasta el treinta de
Junio próximo, queda abierto el pago
en la Recaudación de impuestos, sita
en el piso bajo de estas Casas Consis-
toriales, el arbitrio sobre canales y
canalones de los edificios que figuran
en la matrícula del año económico de

mil novecientos veinte y tres a mil
novecientos veinte y cuatro, cuyos
dueños abonaran la cuarta parte de las
cuotas de aquella por el ejercicio trimes-
tral de mil novecientos veinte y cuatro,
que comprende los meses de Abril
Mayo y Junio.

Lo que se hace público para general
conocimiento de los contribuyentes in-
teresados.

Córdoba a tres de Mayo de mil
novecientos veinte y cuatro.—José Cruz
Conde.

Depositaría de Fondos Municipales

DE
ESPEJO

Núm. 6.705

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de
1923-24, que rinde el Depositario
que suscribe, de las operaciones de
ingresos y pagos verificados en la
Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del
trimestre anterior, 86.573'54 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cues-
ta, 64.392'62.

Cargo, 150.966'16.

Data por pagos verificados en igual
trimestre, 79.941'31.

Ayuntamiento Constitucional de Fernán-Núñez

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.624

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 628 25
2.º Policía de seguridad				660 83
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				195 83
5.º Beneficencia				450
6.º Obras públicas				929 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				4 393 98
9.º Cargas				800
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L.....				10 666 79

Fernán-Núñez a primero de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Torres.

—El Alcalde, Luna.

Dada cuenta en la sesión del del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Fernán-Núñez a primero de Abril de mil novecientos y tres.—El Secretario, Pedro Torres.—V.º B.º. El Alcalde, Antonio Luna.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 71.024 85.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.832'49; operaciones realizadas en este trimestre, 819'05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.651'54 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 27.719 80; operaciones realizadas en este trimestre, 18.852 01 pesetas; total

de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 46 571'81.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 147'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.905'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2 052'00.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 66.113,40; operaciones realizadas en este trimestre, 0'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 66.113'40.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 54 516'21 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 97.332'77 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 152.328'90; operaciones realizadas en este trimestre, 64.392'62 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 216.721 52 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total

del trimestre anterior por operaciones realizadas, 20.829'38 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 8.761,31; total de las operaciones hasta este trimestre, 29.590.69 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.828'44, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.866 61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.693'05 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.763'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 6.474 89 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 17.237 96 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.458'32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 700 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.158'32 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.330'70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.886'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.716'94 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.090 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 14 082'21 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.172'21 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.764'73 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 999'91 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 764'64 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 12.118'32; operaciones realizadas en este trimestre, 16.888'52 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 29.022'84.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 0'00 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 21.933'46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 21.933'46.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.558'40 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 848'16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.406'56 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 65.755'36; operaciones realizadas en este trimestre, 79.941'31 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 145.696'67.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Dependencia de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espojo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, Agustín Palacios

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está

en un todo conforme con los anales de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Espeso a treinta y uno de Marzo de 1924. —El Contador, José Navajas Pineda. —El Secretario, Amadeo García. —V. B.º: M. Alcázar, Vega.

Aldia Constitucional de Montoro

Núm. 6.956

De once a once y media del día siete de Junio próximo venidero tendrá lugar en estas Aldas Consistoriales subasta pública para contratar el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad, durante los próximos ejercicios económicos de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y seis, o sea desde el día primero de Julio de este año al treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco, en cuyos términos se entenderá modificada la condición duodécima de las del pliego que obra en el expediente respectivo, por el tipo de dos mil quinientas pesetas en cada uno de los ejercicios y con arreglo al pliego de condiciones antes mencionado que figura en el expediente de su razón el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase octava (una peseta) y ajustadas al modelo que a continuación se estampará, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas Municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y no siendo admisibles mas que aquellas que sean iguales o en bajo del expresado tipo.

Montoro cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. —El Alcalde, R. Garito.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal que acompaña, se compromete a realizar el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad, durante los próximos ejercicios económicos de mil novecientos veinte y cuatro y mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, por la cantidad de (en letra pesetas) en cada uno de dichos ejercicios.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 6.817

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza volun-

taria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio trimestral de 1923-24, tendrá lugar como primero y segundo plazo, en los días del uno al quince del próximo mes de Mayo en la oficina de recaudación establecida en estas Casas Consistoriales durante las horas de la nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término.

Hornachuelos a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. —El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

AGUILAR

Núm. 6.953

Don Vicente Romero y García de Leñir, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes o entidades interesadas puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 10 de Abril anterior.

Aguilar 5 de Mayo de 1924. —Vicente Romero.

CABEA

Núm. 6.815

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Cabea 26 de Abril de 1924. —Rafael Blanco. —Por mandato de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

LUCENA

Núm. 6.942

Don Pedro Jiménez Alba, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables para que pueda ser examinado libremente por los vecinos o entidades interesadas y pro-

ducirse acerca del mismo las reclamaciones u observaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 1.º de Mayo de 1924. —Pedro Jiménez.

EL CARPIO

Núm. 6.934

Don Emilio Sagura Vilanova, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión permanente de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 25, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos del número segundo de la Real orden de diez del actual a fin de que dentro de dicho término puedan formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

El Carpio a 29 de Abril de 1924. —Emilio Sagura.

MONTEMAYOR

Núm. 6.941

Don José Rolán Requens, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de esta villa que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de ocho días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo anterior, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Montemayor 5 de Mayo de 1924. —José Rolán.

BUJALANCE

Núm. 6.802

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de diez del actual y en el estatuto municipal, de ocho Muz anterior, la intervención y la Comisión permanente del Ayuntamiento han formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, presentándolo en la sesión celebrada ayer, y acordando que se cumpla el artículo segundo de la referida Real orden, anunciándolo al público durante ocho días para oír reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento en pleno al discutirlo y aprobarlo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bujalance 25 de Abril de 1924. —Antonio Zurita.

CAÑETA DE LAS TORRES

Núm. 6.935

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para atender por medio de esta reparti-

ción entre propietarios y colonos a los gastos de guardería rural durante el mes de Junio próximo, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de ocho días a fin de que dentro de dicho término puedan formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Cañeta de las Torres a 4 de Mayo de 1924. —Alfonso Galán.

MONTORO

Núm. 6.849

Don Ramón Guiso Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que existiendo vacante una plaza de veterinario municipal inspector de carnes de esta población, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 8 de Mayo a fin acordó abrir el oportuno concurso para cubrir la sucesión a las disposiciones del reglamento general de mataderos, siendo su dotación anual de mil quinientas pesetas.

Las solicitudes documentadas deberán dirigirse a esta Alcaldía en el término de treinta días a contar desde el siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Montoro 1 de Abril de 1924. —R. Guiso.

Juzgados

MONTORO

Núm. 6.755

Don Salvador Higuera Sabido, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y en partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los exhortos que al final se remiten, que fueren sustraídas la noche del día y siete al diez y ocho del corriente de la finca "La Hircal" pago de la Nava de esta término a los vecinos de esta ciudad que después se dirá cuyo movimiento de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el suario número cincuenta y cuatro del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. —Salvador Higuera. —El Secretario, Mariano López.

Señal de las cabalcerías

De Hermenegildo Rodríguez Alcalde. Un mulo capón de 5 años, 1'41 de alzada, entiendo por Cordero, tonla obicuro, raza Española, marca "Fénix Agrícola" aros izquierda y aleta del mismo lado sin aleta particular con el hierro de la "Previsora Hispalense" en la naga derecha.

La de Andrés Rodríguez Alcalde. Un mulo de 3 años, 1'49 de alzada, pardo, raza Española, hierro "B. Fénix Agrícola" letra V. número 10 en el anillo derecho boquimoglas raya an-

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 6.810

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
N.º 521	Victoria	Haza Aranda	Pedroche	Don Francisco Moreno	Por falta de carta de pago	24 Abril 1924

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 24 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Excmo. Sr. D. Domingo Onorato Pelli, Juez de primera instancia de este partido.

CASTRO DEL RIO.

Núm. 6.959

Excmo. Sr. D. Domingo Onorato Pelli, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por lo Secretario del que refrenda se allegan autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia del procurador Habilitado don Justo Márquez Valdovinos en nombre de doña Juana Quintero Luque, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta las dos fincas que a continuación se describen afectas cada una a la Hipoteca de mil setecientos cincuenta pesetas de capital, intereses correspondientes al diez por ciento anual y trescientas pesetas de costas saliendo a cuenta por el tipo respectivamente de setecientos ochenta y nueve pesetas y ocho céntimos que corresponden a dos anualidades de las ánomas no satisfechas y dos mensualidades vencidas y no pagadas que le reclaman el actor don Martín Marmol Alguacil donador hipotecario, mas las trescientas pesetas señaladas para costas.

Primera. Rústica: Suerte en olivar en el partido de Galloso de este término con ochenta pies en una superficie de una fanega, más celdas y dos cuartillos igual a noventa y cuatro áreas, linda y de las conlindantes, linda Levante una parte de José Criado Navajas, Poniente y Mediodía olivar de doña Concepción (Rodríguez Carrero Navajas y otros, y Norte mas de Rafaela Alba y Tamejón, cuya finca aparece gravada con la hipoteca anteriormente expuesta de la que se reclama los créditos y costas a que se hace referencia y posteriormente vendida con pacto de retro por el don Martín Marmol a don Vicente Llorca Chiment, vecino de Finestrat, y al que se ha notificado este procedimiento.

Segunda. Urbana: Casa situada en la calle Mesones número veinte y cinco del sexto cuartel de esta población, linda por su derecha entrando con otra de Manuel Roldán Cid, izquierda con Antonio Castro y espalda con el jido del mirador la que tiene una superficie de cinco áreas y treinta centáreas.

Cuya finca se halla en las mismas condiciones que la anterior descrita.

Para el acto del remate se ha señalado el día siete del próximo Junio a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento que sirve de tipo, con la excepción de la regla catorce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación

del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuará subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, igual que subsistente la hipoteca cuya efectividad de réditos y costas se interesan como garantidas y son objeto de estos procedimientos.

Dado en Castro del Rio a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Onorato.—Ante mí, Angel Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.950

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Juez municipal propietario de Granjaedo, para el resto del cuatrienio de primero de Enero de mil novecientos veinte y dos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, vacante por renuncia del que la venia desempeñando, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, podran presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último,

inserto en la Gaceta de Madrid de treinta y uno de igual mes.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez.—El Secretario Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.959

CASTRO MUÑOZ, Diego, (a) Platero, natural de Castro del Rio y vecino de Córdoba, de cuarenta y tres años, hijo de Juan y de Francisca, casado jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la izquierda de Córdoba, para notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por hurto y ser ingresado en prisión para extinguir la pena impuesta, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.